REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00036

Referencia: VERBAL DECLARATIVO - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARGARITA PINILLA DE PINILLA
Demandados: JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA SUCRE Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Julio 04 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la parte actora solicitó el retiro de la demanda ya que se encuentra en trámite la expedición del certificado especial, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

1- ACCEDER a lo solicitado.

2- Debido a que la demanda se presentó de forma digital, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.46_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935fef22bd95e9114af81112c17ba277fa93ff1063cc3ac2b1de838997f17786**
Documento generado en 04/07/2023 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00128

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: YURLI MAYERLI CORTÉS PALOMARES Y MARCO ALIRIO CONTRERAS RUIZ

INFORME SECRETARIAL: Julio cuatro (04) de 2023-. Al despacho de la señora juez, con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando que siga adelante con la ejecución teniendo en cuenta que la notificación personal de la señora YULI MAYERLI CORTES PALOMARES fue surtida en debida forma y los términos para contestar la demanda se encuentran fenecidos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, ADVIERTE**:**

Que si bien la notificación personal de la señora YULI MAYERLI CCORTÉS PALOMARES se surtió en debida forma, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 del 2022; la parte ejecutada está conformada por la mencionada y el señor MARCO ALIRIO CONTRERAS RUIZ, de quien se encuentra pendiente la notificación contemplada en dicha ley o las establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, exigencia necesaria para dar aplicación a lo estipulado en el artículo 440 Ibídem, esto es seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, el juzgado, DISPONE:

No ACCEDER a lo solicitado por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.46__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777c78cb47ecbcdab4a725574ceec20fca7ec36357727234cd0790c314b84bee**
Documento generado en 04/07/2023 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00126

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA Y BLANCA SOFÍA AHUMADA CHOCONTÁ

INFORME SECRETARIAL: Julio cuatro (04) de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante allegó constancia de notificación por aviso enviada a los ejecutados. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la constancia de notificación por aviso realizada por el apoderado judicial del extremo actor, se **ADVIERTE**, que la misma, reúne los requisitos contemplados por el artículo 292 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado, RESUELVE:

1- TENER por notificados a los señores JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA y BLANCA SOFÍA AHUMADA CHOCONTÁ, al tenor de lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, desde el día 01 de junio de 2023, fecha desde la que se deberán contabilizar los términos.

2- En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.46__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298b9592cbf223e632b6075d05bf8ca87f3ea14b385f297035f25b13784dccc5**
Documento generado en 04/07/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00042

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: YEISSON ELIÉCER GARCÍA RINCÓN y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Julio cuatro (04) de 2023. Al despacho de la señora juez, con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante informando que la citación para notificación personal (Art. 291 del Código General del Proceso) enviados a los ejecutados arrojaron resultado negativo; por lo que solicita, se ordene el emplazamiento de los señores YEISSON ELIÉCER GARCÍA RINCÓN y CÉSAR GERARDO ALARCÓN MONMONTAÑO. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial del demandante, conforme con lo previsto por el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

EMPLAZAR a los demandados YEISSON ELIÉCER GARCÍA RINCÓN y CÉSAR GERARDO ALARCÓN MONTAÑO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso. EL emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.46

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc946bffd29ac043927ccc6ed149293cb70f82013c66bef9f3406a81cffa4666**

Documento generado en 04/07/2023 04:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00042

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: YEISSON ELIÉCER GARCÍA RINCÓN Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Julio 04 de 2023. Al despacho de la señora juez, con oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, comunicando que la medida cautelar decretada sobre el predio con folio de matrícula No. 176-125330 no fue registrada porque el ejecutado no es el titular del derecho real de dominio. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE:**

Agréguese al expediente y **PÓNGASE** en conocimiento de la parte ejecutante el oficio emanado de la autoridad registral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.46_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89c7584d956eb0d943f1e7170348db49840499ef1897c45e5a45f8b9c7b922b**
Documento generado en 04/07/2023 04:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00034

Referencia: VERBAL ESPECIAL- SANEAMIENTO
Demandantes: ILBERTO PACHÓN ÁLVAREZ
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: julio 04 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la la apoderada de la parte actora subsanó en términos la demanda de la referencia, corrigiendo las falencias advertidas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y, en virtud de que la anterior demanda cumple con los requisitos y condiciones de procedibilidad señalados en la ley 1561 de 2012, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de SANEMAMIENTO del señor ILBERTO PACHÓN ÁLVAREZ, contra PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble denominado ¨Lote la Esperanza y las Piedras¨ ubicado en la vereda la Esperanza identificado folio de matrícula inmobiliaria No 172-14802 del municipio de Carmen de Carupa.

SEGUNDO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

TERCERO: EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según ley 2213 de 2022.

CUARTO: IMPARTIR a este juicio el trámite del proceso verbal.

QUINTO: OFÍCIESE a la Agencia Catastral, a efectos de que se expida el plano del inmueble objeto del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.46_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c5856536cdd3c090d73397886b1f366cf09240838989c9fa2971ee6b88c4b7**
Documento generado en 04/07/2023 04:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00048

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YUVESLI GERENA PACHÓN

INFORME SECRETARIAL: julio 04 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. 4866470211428016 y 725031270181066 Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra la señora YUVESLI GERENA PACHÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.953.650 por pago total de las obligaciones Nos. 4866470211428016 y 725031270181066.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de las partes, ejecutada y ejecutante, según corresponda, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 05 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.46

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7346453a7c9c5e6363df4e6657b6c947d8c9afb2cced458a1c069a09b2c75b**
Documento generado en 04/07/2023 04:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica